

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 30 DE ENERO DE 1978

Nº. 18.507

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 35 de 14 de noviembre de 1977, celebrado entre la Nación y Texaco Panamá INC.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 35

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia Ingeniero NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de LA NACION, por una parte; y MANUEL DOMINGO CABARCOS G., portador de la Cédula de Identidad Personal No. N-11-650, en nombre y representación de TEXACO PANAMA INC., con Licencia Industrial Tipo "A", número 150, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 89, Folio 63, Asiento 22425 con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 121976-A válido hasta el 15 de octubre de 1977 (Ley No. 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente.

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a suministrar a LA NACION para uso del Ministerio de Obras Públicas, aproximadamente la cantidad de 2,272,727 galones de productos asfálticos libres de impuestos, en un todo de acuerdo con las exigencias del presente contrato, entregándolos en los sitios y al costo unitario que se especifica en la Hoja de Sitios de Entregas, salvo los ajustes de precios que fuere necesario hacer por aumento o disminuciones de precios del asfalto, aprobados por la República de Panamá. El presente contrato obliga tanto al CONTRATISTA como a LA NACION a cumplir fielmente sus obligaciones.

SEGUNDO: La duración del presente contrato será por el término de Doce (12) meses a partir de la fecha de su legalización y podrá ser prorrogado a opción de LA NACION, hasta terminar las entregas de productos aquí contratados.

TERCERO: La entrega de los materiales comenzará inmediatamente después de la legalización del Contrato. Las entregas se efectuarán en los sitios especificados en la Hoja de Sitios de Entregas, y cada una deberá ser por la capacidad completa de un carro tanque. EL CONTRATISTA se compromete a mantener en las estaciones proveedoras suficiente cantidad de

productos para entrega inmediata, a los camiones del Ministerio de Obras Públicas. Además, mantendrá en existencia suficiente cantidad para atender entregas al campo con un aviso previo de dos (2) días laborables para todo el país, excepto para la Provincia de Chiriquí en que el aviso previo será de tres (3) días laborables con destino final en los puntos especificados en la Hoja de Sitios de Entregas.

CUARTO: Los productos de asfalto, cuyo suministro es el objeto de este contrato, deberán cumplir con las especificaciones exigidas por el Manual de Asfalto del Instituto del Asfalto publicadas en la edición vigente a la fecha del contrato. Los materiales que aparezcan deficientes serán rechazados dentro de los quince (15) días siguientes a su recibo y EL CONTRATISTA corregirá por su cuenta, cualquier deficiencia que se observe sin costo alguno para LA NACION.

QUINTO: EL CONTRATISTA compensará a LA NACION reconociéndole el volumen adicional que corresponda a las entregas de Asfalto RC-250 y Asfalto MC-250 que se hagan a temperatura mayor de cien grados Fahrenheit (100o. F). Igualmente EL CONTRATISTA compensará a LA NACION reconociéndole el volumen adicional que corresponda a las entregas de asfalto de penetración que se hagan a temperatura mayor de doscientos cincuenta grados Fahrenheit (250o. F). Las correcciones por temperatura se harán calculándolas según la tabla correspondiente del American Petroleum Institute (A.P.I.).

SEXTO: EL CONTRATISTA conviene y acepta que la NACION se reserva el derecho de intercambiar los volúmenes de los diferentes tipos de productos asfálticos cuyo suministro es el objeto de este contrato, ya que todos ellos tienen el mismo precio básico en lo referente al asfalto propiamente dicho, con la excepción del asfalto MC-30 cuyo costo básico por galón es B/005 mayor que el de los demás asfaltos.

SEPTIMO: LA NACION suministrará los tanques de almacenamiento en los distintos patios y sitios de trabajo de la Dirección Nacional de Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

OCTAVO: El Gobierno está facultado para inspeccionar todos los materiales o servicios que se suministren. Las inspecciones se llevarán a cabo cada vez que el Gobierno lo considere necesario y cualquier daño, mano de obra defectuosa, materiales de calidad inferior o incumplimiento de los términos del contrato o adiciones al mismo que se descubran deberán ser

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior: B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

corregidos por el CONTRATISTA, a la entera satisfacción del Gobierno. Si EL CONTRATISTA no tomara las medidas correctivas indicadas, LA NACION hará las retenciones correspondientes descontando de los pagos el costo de los trabajos que tengan que ser efectuados por otras personas o entidades. De no existir pagos pendientes, el costo de dicho trabajo será cubierto por la fianza de cumplimiento.

NOVENO: El pago del suministro de asfalto se hará mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional y de acuerdo con los materiales entregados. De cada cuenta mensual que presente EL CONTRATISTA se deducirá el diez por ciento (10o/o) para el fondo de reserva. El fondo de reserva se cancelará una vez que las entregas amparadas por este contrato hayan sido efectuadas en su totalidad a satisfacción de la Dirección Nacional de Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas después que EL CONTRATISTA haya enviado a Su Excelencia Ministro de Obras Públicas una certificación donde haga constar que todos los materiales y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de este contrato han sido retribuidos o que se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación. Por recomendación de la Dirección Nacional de Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas y con el refrendo del Contralor General de la República, el Ministro aceptará entonces que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al CONTRATISTA toda suma que se le adeude.

PARAGRAFO PRIMERO: Todas las cuentas en concepto de entregas que EL CONTRATISTA haya anticipado con cargo al presente contrato, deberán ser ajustadas a los precios unitarios que rigen según este documento.

PARAGRAFO SEGUNDO: En las cuentas que presente EL CONTRATISTA deberá deducirse el descuento de diez por ciento (10o/o) sobre el valor neto, libre de impuesto, del precio cotizado por la Refinería Panamá, S.A., a los distribuidores locales y que le otorgue a la NACION el Artículo Trigésimo Segundo del Contrato No. 44 del 10 de mayo de 1956 firmado entre LA NACION y REFINERIA PANAMA, S.A., aprobado por el Decreto Ley No. 15 del 6 de julio de 1956 y según Resolución No. 58 del Organismo Ejecutivo Nacional fechada el 2 de junio de 1972.

DECIMO: Queda convenido y aceptado que si LA NACION decide hacer cambios posteriores en los puntos de entrega, los precios unitarios se estipularán de mutuo acuerdo entre las partes.

UNDECIMO: Es entendido que en el caso de que por causas atribuibles a LA NACION no se pueda descargar la totalidad de un embarque ordenado para un punto de suministro, LA NACION se compromete a hacer los arreglos necesarios con EL CONTRATISTA para absorber los gastos adicionales de transporte. En este caso el precio unitario que regirá para la totalidad del embarque será el del punto de suministro más distante de la ciudad de Panamá que se haya tenido que usar para depositar cualquier parte del embarque, según los precios cotizados en el contrato.

DUOCEDIMO: El valor del presente contrato asciende a la suma de UN MILLON DE BALBOAS (B/.1.000.000.00) el cual será pagado con "BONOS COMPRA MATERIALES PARA CAMINOS 1977 - 1987", Partida No. 9.09.1.16.0.5.8.037.0 del Presupuesto de Inversión del año 1977.

DECIMO TERCERO: LA NACION declara que el CONTRATISTA ha presentado una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50o/o) del valor del contrato y ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. 81P00191 de la Compañía Panameña de Seguros, S.A., por la suma de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/500,000.00), y válida hasta el 19 de julio de 1978.

DECIMO CUARTO: Serán causales para la resolución administrativa de este contrato las que establece el Artículo 68 del Código Fiscal.

DECIMO QUINTO: Las partes convienen en que los precios unitarios del presente contrato serán aumentados o disminuidos en la misma proporción que aumenten o disminuyan los precios de venta de Refinería Panamá, S.A. a los distribuidores. Se fija como precio base del presente contrato el precio de B/0.41 por galón de asfalto F.O.B. Refinería Panamá, S.A., libre de impuestos. La diferencia entre el precio base del galón de asfalto y la cantidad total del suministro acordado según el presente contrato, es una reserva hecha para cubrir el costo de las entregas de producto en los sitios mencionados en la HOJA DE SITIOS DE ENTREGAS que se menciona en la cláusula primera y que forma parte del presente contrato.

DECIMO SEXTO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/1,000.05 de conformidad con el Inciso 1o. Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO SEPTIMO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 5 de julio de 1977 de acuerdo con la Nota No. 48-CG de la misma fecha, y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela por dicho organismo en la misma sesión, conforme a lo establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal. Necesita también el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre de 1977.

LA NACION,

S.E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA,
TEXACO PANAMA, INC.

Manuel Domingo
Cabarcos. G.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA — ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL — Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 14 de Noviembre de 1977

APROBADO:

Excmo. ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas

COSTO POR GALON DE ASFALTO SEGUN LUGAR DE ENTREGA

UNIDAD EJECUTIVA	PRECIO UNITARIO DOLAR	LUGAR DE ENTREGA
BOVAS DEL TIERO	...	Distrito de Bovas del Tiro, Bovas del Tiro, Panamá
COCLÉ	1.35	Distrito de Coclé, Panamá
COLÓN	1.40	Distrito de Colón, Panamá
CHIRIQUÍ	1.45	Distrito de Chiriquí, Panamá
HERRERA	1.45	Distrito de Herrera, Panamá
LOS SANTOS	1.40	Distrito de Los Santos, Panamá
PANAMA-CHORRERA	1.40	Distrito de Panamá-Chorrera, Panamá
VERAGUES	1.45	Distrito de Veraguas, Panamá
WIRACUAL	1.40	Distrito de Wiracual, Panamá
WIRACUAL	1.40	Distrito de Wiracual, Panamá

15 de Septiembre 1977

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio Emplaza a Atilio López y Marfa Arias, para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad de gran circulación, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el presente juicio de adopción del menor ALLEN LUCAS LOPEZ ARIAS propuesto por DANIEL Y JANF GRUVER.

Se advierte a los demandados, Atilio López y Marfa Arias que de no comparecer en el término indicado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en un periódico de la localidad y en la Secretaría de este Tribunal, hoy dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho.

La Juez

LICDA. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER

La Secretaria,
María Guzmán

L-363841
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de SILVESTRE VEGA HIDALGO se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente: **“JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho, VISTOS:**

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierto el juicio de sucesión intestada de SILVESTRE VEGA HIDALGO, desde el día primero de noviembre de 1977, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera sin perjuicios de terceros DIONISIA VEGA MARTINEZ, en condición de hija del causante y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte, para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese,
(fo) Elías N. Sanjur Marcucci
(fo) Gladys de Grosso (sria).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho siendo las diez de la mañana de hoy dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho.

El Juez,
(fo) Elías N. Sanjur Marcucci,

(fo) La Secretaria,
Gladys de Grosso

L-363761
Única Publicación.

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada y conforme lo establece el artículo 335 del Código Judicial, subrogado por la Ley 35 de 1967.

CERTIFICA:

Que en el día de ayer 16 de enero en curso, se presentó en este Tribunal, a fin de ser sometido a las reglas de reparto, juicio ordinario propuesto por DORIS PAREDES DE CROWE contra MAQUINARIAS Y EQUIPO ROMERO, S.A. y ROMERMAQ, S.A.

Panamá, diecinueve (19) de enero de mil novecientos setenta y ocho,

Elitza A. C. de Moreno
La Secretaria

L-363936
(Única publicación)

LICDA, NILSA CHUNG DE GONZALEZ CON VISTA AL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

Que AL TOMO: 871, FOLIO: 126, ASIENTO: 103,322 "C", se encuentra inscrito desde el 20 de abril de 1972 el Pacto Social en la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, donde consta que CONSULVIA, S.A., es una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá.

Que a la Ficha: 019904, Rollos 940, Imagen: 0105 de la Sección de Microfilmografía (Mercantil) de este Registro de Panamá, se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 7273 del 10 de noviembre de 1977 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se hace constar la disolución de CONSULVIA S.A., expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las dos de la tarde del día de hoy doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

LICDA, NILSA CHUNG DE GONZALEZ,
CERTIFICADORA

L-372044
Única Publicación.

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por RAGOMAR S.A., contra Juan Osvaldo Murillo y Esperanza Rafael Murillo, se ha señalado para el día 4 de abril de 1978, para que dentro de las horas hábiles del mencionado día se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad de la parte demandada:

QUE JUAN OSVALDO MURILLO Y ESPERANZA RAFAEL MURILLO, son dueños de la finca No. 11,971, inscrita al folio 54, del tomo 521, de la sección de Propiedad, Provincia de Panamá, y que consiste en un lote mar-

cado con los números 2 y 3 que formaron parte de la finca denominada El Porvenir situado en el Distrito de Arraiján Provincia de Panamá. LINDEROS: Linda con carretera de penetración, Sur, linda con terreno de Federico Solís, Este linda con el resto de la finca de Leopoldo Reyes, Oeste linda con la finca de Leopoldo Reyes, Oeste linda con la finca de Leopoldo Reyes. MEDIDAS: Partiendo del punto 1 del plano, del terreno que se describe se miden en dirección Este 40 metros, 17 centímetros hasta el punto número 2 de este punto en dirección este se miden 40 metros, 50 centímetros, hasta el punto número 3 de aquí en dirección Sur, se miden 46 metros, 10 centímetros hasta el punto número 4 de aquí en dirección Oeste se miden 40 metros, sesenta y cinco centímetros, hasta el punto número 5 de aquí en dirección oeste se miden 35 metros, 55 centímetros hasta el punto número 6 y de aquí en dirección norte, se miden 45 metros con 45 centímetros, hasta llegar al punto número 1 de partida".

Servirá de base del remate la suma de B/3,301,000 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consignen en el tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantías expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 18 de enero de 1978

(do.) LUIS A. BARRIA

El Secretario en funciones del Alguacil Ejecutor.

L-363957
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por RAGOMAR S.A., contra Doris Afredo Cienfuegos González, se ha señalado para el día 13 de abril de 1978, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Que DORIS ALFEDO CIENFUEGOS GONZALEZ, es dueño de la finca número 37,388, inscrita al folio 307 del tomo 815 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno marcado con el número 6-5 de la Urbanización Ciudad Radial, situada en el Corregimiento de Juan Díaz Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, limita con el lote 6-6 Sur con los lotes 6-3 y 6-4. Este con el lote 6-7 y por el Oeste, con la calle Segunda. MEDIDAS: Norte mide 28 metros 94 centímetros, Sur 31 metros 83 centímetros Este, 10 metros 33 centímetros y por el Oeste 28 metros 54 centímetros. SUPERFICIE: 867 metros cuadrados".

Servirá de base del remate la suma de B/3,000,75 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente se consigne en el tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantías expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco y se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 19 de enero de 1978

(Fdo.) Luis A. Barria

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

LUIS A. BARRIA

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

L363951

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: FERNANDO FELIPE AYALA PACHECO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este tribunal CASA CONFORT, S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, a estar a derecho en el juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veinte (20) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978)

El Juez.

(Fdo.) Lcdo. Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario

L-372020

(Única publicación)

EDICTO No. 8

En el juicio que por Jurisdicción Coactiva le sigue la Caja de Seguro Social, al prestatario RODOLFO ENRIQUE CAUSADIAS, se ha dictado la siguiente Resolución:

REPUBLICA DE PANAMA, CAJA DE SEGUROS SOCIAL, JUZGADO EJECUTOR. Panamá, veintitrés de enero de mil novecientos setenta y ocho.

.....
Procedase a Emplazarlo por medio de Edicto para que concurra a este Tribunal a notificarse del auto ejecutivo

con la advertencia de que si no lo hace, se le nombrará defensor de ausente, para que lo represente, con quien se seguirá el juicio hasta su final.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ EJECUTOR,

VICTOR M. DE GRACIA M.

EL SECRETARIO,

SANTANDER VERGARA A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente JOSE FERNANDO GRAZETTE HUSTBANDS, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa EMELOA EDITH ROSE DE GRAZETTE, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 6 de diciembre de 1977, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Lcdo. Francisco Zeldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

Elitza A. C. de Morón
(fdo.) Secretaria

L-372034

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de RIGOBERTO JUSTAVINO SANTAMARIA (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. Panamá, diecisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de RIGOBERTO JUSTAVINO SANTAMARIA (q.e.p.d.), desde el día 5 de diciembre de 1977 fecha de su deceso; y

b) Es heredero del causante, en su condición de hijo, RIGOBERTO JUSTAVINO GALLOL.

SE ORDENA:

1o. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio,

todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2o. Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S., (fdo.) Eliza A. C. de Moreno, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diecisiete --17-- de enero de mil novecientos setenta y ocho --1978--.

El Juez,

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Eliza A. C. de Moreno,
Secretaria

L-372035
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:

RODOLFO MORENO, sindicado por el delito de "posesión ilícita de Drogas Heroícas", para que se notifique del auto de llamamiento a juicio por este tribunal cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON

Primero de setiembre de mil novecientos setenta y siete.....

VISTOS:.....

En virtud de lo antes expuesto, el suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RODOLFO MORENO (a) "Rodol", de generales desconocidas en autos, por encontrarse prófugo, como infractor de claras disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

En cuanto a GILBERTO AURELIO PARKER (a) "Boso", panameño, de 22 años de edad, con cédula No. 3-67-242, soltero, moreno, obrero, hijo de Larry Parker (difunto) y Edna de Parker, residente en Calle 3 y Ave. Balboa, casa 5018, Cto. 13, bajos; se le SOBRESEE PROVISIONAL -MENTE, con base en el ordinal 2o. del Artículo 2137 del Código Judicial.

Por cuanto que el encartado se encuentra prófugo de la justicia, se Ordena emplazarlo por edicto y reiterar la orden de detención provisional contra su persona.

Provea el justiciable los medios para su defensa. Disponen las partes de tres (3) días de término para que aduzcan las pruebas que quieran hacer valer en el proceso.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de el sindicado ausente; so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren. -Se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el contenido del artículo 2008 ibidem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades policivas y judiciales para la captura del sindicado ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días, a partir de la publicación en el diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Colón, a los veinte (20) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.

LICDO. PEDRO AVILA MOLINAR
Juez Tercero del Cto. de Colón.

ROBERTO ELLIS T.
Secretario

(Oficio 599)

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES,
a.i.,

A quienes interese,

HACE SABER:

que el Licdo. Mario Fonseca Lloez, de la firma de abogados Jaón y Asociados, ha presentado solicitud a nombre del Ing. FRANKLIN AROSEMENA Z., panameño, mayor de edad, casado, ingeniero civil, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-73-637, para la explotación de Puzolana, en un área ubicada en el Corregimiento Amador, del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, compuesta de una zona, con una capacidad total de 1,000 hectáreas, la que se describe así:

Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 9o. 03'08.4" de latitud Norte y 79o. 56' 14.3" de longitud Oeste, se sigue la distancia de 5,000 metros con rumbo Este para llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas 9o. 03'08.4" de latitud Norte y 79o. 53' 30.6" de longitud Oeste; de este punto se mide la distancia de 2,000 metros con rumbo Sur para encontrar el punto No. 3, coordenadas geográficas 9o. 02'03.3" de Latitud Norte y 79o. 53' 30.6" metros con rumbo Oeste se localiza el punto No. 4, coordenadas geográficas 9o. 02'03.3" de latitud Norte y 79o. 56' 14.3" de longitud Oeste; de este punto se mide la distancia de 2,000 metros con rumbo Norte y se encuentra el punto No. 1 de partida.

Area: 1,000 hectáreas.

Se hace constar que el señor Antonio Mendieta Sandoval, aparece en el Registro Público, Sección de la Propiedad, como propietario de los terrenos comprendidos dentro de la zona solicitada.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9o. de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la ley.

Este aviso deberá publicarse por tres (3) veces, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 14 de setiembre de 1977

DANIEL ESQUIVEL K.
Director General a.i.

L-363836
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JOSE MARCELYNO SANCHEZ BETHANCOURT o MARCELINO SANCHEZ PEREZ, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO. Panamá, diez de enero de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:.....

En consecuencia, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de JOSE MARCELYNO SANCHEZ BETHANCOURT o MARCELINO SANCHEZ PEREZ, desde el día 19 de agosto de 1976, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos sin perjuicio de terceros TERESA MENDOZA, en su condición de esposa del causante, y DENIASANCHEZ MARTINEZ, en calidad de hija del mismo. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho en la presente sucesión intestada, todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiense y notifíquese,

(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci.
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sra.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de enero de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo.) Gladys de Grosso
La Secretaria

L-363813
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:

GUILLERMO ROBINSON DOUGLAS, sindicado por el delito de "HURTO". Para que se notifique del auto de llamamiento a juicio por este tribunal, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON Veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y siete.....

Siendo ello así, el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE A GUILLERMO ROBINSON DOUGLAS panameño, de 26 años de edad, cedula bajo el No. 8-154 -

1843, negro, soltero, sin oficio, hijo de Nicolás Robinson y Dorotea Douglas, (última residencia), en Calle 13a. Ave. Meléndez, casa (Edificio Sta. Isabel), Apto. #23 altos; y ERIC CAMPBELL, panameño, de 26 años de edad, sin oficio, negro, sin oficio, hijo de Ernesto Campbell y Luisa de Campbell, (última residencia; Calle 3a. Ave. Amador Guerrero, casa No. 2011, Oto?), por el delito de "ROBO", en perjuicio del señor HO KUN YAU, propietario de la barbería "Amelia" y los CONDENAN a la pena de CINCO (5) AÑOS Y DIEZ (10) MESES DE RECLUSIÓN, respectivamente, en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Tienen derecho los reos, a que se les descuenta de la pena impuesta, el tiempo que llevaron de estar detenidos con relación a este caso, o sea desde el 20 de febrero de 1976, el 27 de junio de 1977. -Eric Campbell;- desde el 20 de febrero de 1976, hasta el 20 de octubre de 1977.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 2034, 2152, 2153, 2157, 2158 y 2219, del Código Judicial. Artículos 75 y 353 del Código Penal. Ley No. 9 de 1967.

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente; so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren. Se escruta del presente mandato a las personas incluidas en el contenido del artículo 2008 ibidem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades policivas y judiciales para la captura del sindicado ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días, a partir de la publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintidós 22 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

LICDO. PEDRO AVILA MOLINAR
Juez Tercero del Oto, de Colón
Roberto Ellis T.
Secretario

Oficio 6776

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

Que el tomo 461, folio 540, asiento 103,643 de la sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra inscrita desde el día 8 de julio de 1963, la Escritura Pública No. 1901 del 2 de julio de 1963, Notaría Primera del Circuito de Panamá, mediante la cual se protocolizó el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada: GANCO INC.

Que en la ficha 020984, Rollo 1007, Imagen 0358, de la sección de Microfilmografía Mercantil de este Registro Público, aparece inscrito el convenio de DISOLUCION, de dicha sociedad que en parte dice:

"... se declara disuelta la referida GANCO INC., a partir de esta fecha..."

Dicho Convenio de DISOLUCION fue protocolizado por Escritura Pública No. 7646 del 30 de noviembre de 1977, Notaría Segunda del Circuito de Panamá y la fecha de su inscripción es de 29 de diciembre de 1977. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a la una y quince

de la tarde del día doce de enero de mil novecientos setenta y ocho.

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L-363591
(Única publicación)

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE
PANAMA, por medio del presente edicto,

NOTIFICA:

A los Acreedores de los Concursos de Acreedores de las sociedades denominadas LA BIZKAYNA, S.A., COMPAÑIA DE SERVICIOS S.A.; BINA, S.A.; VASCO, S.A.; MINI MAX, S.A.; CASA ROSADA, S.A.; SAS, S.A.; PANACOMI, S.A.; CONDOR, S.A.; BATURRO S.A.; EL AGUILA COMERCIAL, S.A.; FRIGORIFICO ALASKA, S.A. MAS BARATO, S.A., y TORREFACCION NACIONAL, S.A., que se ha señalado el día veintidós (22) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978) a las 8:00 de la mañana, como fecha para que se lleve a cabo la Junta General de Acreedores de estas sociedades a fin de concluir el examen y reconocimiento de los créditos presentados contra la sociedad La Bizkayna, S.A.; considerar, para su aprobación o improbación, el Plan de Reorganización que formulará conjuntamente con el Curador la Delegación de Acreedores y consideración del informe de administración que presentará el Curador.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,

Licdo. Francisco Zaldívar S.

La Secretaria,
Elitza de Moreno

L-320444
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por la COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS DEVIDA S.A., contra RADIO CENTRO PANAMA S.A., se ha señalado para el día 23 de febrero próximo, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca No. 18,704, inscrita al Folio 136, Tomo 456, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, consiste en lote de terreno situado en la prolongación de la Calle M, en el lugar denominado La Isaca, Barrio de Calidonia de esta ciudad, cuyas medidas, linderos y demás detalles constan en el Registro Público".

Servirá de base del remate la suma de B/54,808.74 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuese posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy 17 de enero de 1978.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL EN FUNCIONES
DE ALGUACIL EJECUTOR,

LUIS A. BARRIA.

L-36364
(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 118

EL QUESUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA;

HACE SABER

Que la señora Rufina Ortega de Samaniego, mujer, casada, panameña, con residencia en esta Ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-102-529, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle 2a, principal El Coco, del Corregimiento de El Coco de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: La Quebrada, con 11.90 Mts.

Sur: Calle 2a, Principal, con 27.00 Mts.

Este: Predio de Arnulfo Pérez, con 70.50 Mts.

Oeste: Predio de Inés Rosalind Wilson, con 54.90 Mts.

Area total del terreno: mil ciento nueve metros cuadrados, con trece centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,
Ido. Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,
Ido. Bernabé Guerrero S.

L-363752
(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.